Bogotá, 26 de septiembre de 2026.

R&M-CTO-076-783-2025

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Alcalde local de Usme
Carrera 14 A # 137 B SUR 32
Bogotá D.C

REFERENCIA: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENCION PARA EL MANTENIMIENTO A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS Y DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO Y SUSPENSIÓN No. 2 – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 783-2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia inherentes al Contrato de Interventoría No.783-2025, nos permitimos presentar formalmente ante la Alcaldía Local de Usme la solicitud de Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento:

1. ANTECEDENTES

El Contrato de Interventoría No. 783-2026 se encuentra directamente relacionado con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y demás componentes asociados a la ejecución del Contrato de Obra No. 773-2025.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista de obra presentó ante la interventoría la solicitud identificada como CUM-733-2025-47 – Solicitud de Prórroga y Adición, avalada por esta interventoría con oficio No. R&M-CTO-060-783-2025, mediante la cual se plantearon aspectos relacionados con la continuidad y desarrollo de las actividades contractuales, de igual manera mediante oficio . R&M-CTO-061-783-2025 está interventoría presentó la solicitud de adición y prórroga para el contrato de la referencia, dicho trámite se encuentra actualmente en proceso de revisión y evaluación por parte de la entidad.

Posteriormente, el Contrato de Obra No. 773-2025 presentó circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 1 y ampliación No.1 a la suspensión No. 1, situación que igualmente incidió en la ejecución de las actividades propias del contrato de interventoría, en razón a la relación directa existente entre ambos contratos.

Así mismo, mediante comunicación CUM-733-2025-056 – Solicitud Suspensión No. 2, el contratista solicitó formalmente la suspensión No.2 vigente del Contrato de Obra No. 773-2025-CO por el término de un (1) mes, comprendido entre el 26 de septiembre de 2026 y el 25 de octubre de 2026, argumentando la necesidad de culminar las fases de revisión documental y contar con las definiciones y aprobaciones correspondientes antes de reanudar las actividades constructivas.

Frente a dicha solicitud, esta interventoría realizó la revisión correspondiente y emitió concepto favorable a la suspensión solicitada mediante oficio No. . R&M-CTO-075-783-2025, considerando que las circunstancias expuestas justifican mantener temporalmente suspendida la ejecución del contrato de obra mientras se adelantan los trámites y definiciones requeridas.

2. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que las actividades de interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución y seguimiento del contrato de obra, la permanencia de la suspensión del contrato principal tiene incidencia directa sobre el desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría.

En este sentido, durante el período en que el contrato de obra permanezca suspendido, las actividades de seguimiento, control y vigilancia asociadas a la ejecución material de las obras se encuentran igualmente limitadas, particularmente aquellas que requieren la presencia y desarrollo efectivo de frentes de trabajo.

Adicionalmente, se considera necesario mantener la articulación entre el plazo de ejecución del contrato de obra y el correspondiente al contrato de interventoría, de manera que las actividades de seguimiento y control puedan desarrollarse de forma integral durante la totalidad del período efectivo de ejecución de las obras.

La suspensión solicitada permitirá mantener la debida correspondencia entre ambos contratos y evitar que se generen períodos de ejecución de la interventoría sin que exista una ejecución efectiva del contrato de obra que requiera las actividades propias de seguimiento, control y vigilancia.

De igual manera, esta medida permitirá que, una vez se definan y aprueben los trámites actualmente en curso y se establezcan las condiciones para la reanudación del contrato de

obra, la interventoría pueda retomar integralmente sus actividades, garantizando la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de suspensión se fundamenta principalmente en las siguientes consideraciones:

3.1. Correspondencia entre los contratos de obra e interventoría.

El contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al seguimiento y control del contrato de obra, por lo que la suspensión de este último incide en la ejecución de las actividades propias de la interventoría.

3.2. Continuidad de los trámites contractuales.

Actualmente se encuentra en trámite la revisión de la documentación relacionada con la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista de obra y esta interventoría, circunstancia que hace necesario mantener la suspensión mientras se adoptan las correspondientes determinaciones por parte de la entidad.

3.3. Garantía del adecuado seguimiento contractual.

La suspensión permitirá que las actividades de interventoría sean retomadas de manera articulada con la reanudación del contrato de obra, garantizando el seguimiento y control integral de las actividades que efectivamente se desarrollen.

3.4. Prevención de situaciones administrativas y contractuales.

Mantener la suspensión de ambos contratos durante el período solicitado permite conservar la correspondencia entre sus respectivos plazos y evitar la ejecución independiente de actividades de interventoría durante un período en el cual el contrato de obra se encuentre suspendido.

4. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 773-2025-CO (143471), solicita a la Alcaldía Local de Usme la SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Interventoría No.783-2025, por el término de un (1) mes, comprendido entre el 26 de septiembre de 2026 y el 25 de octubre de 2026, en concordancia con el período solicitado para la suspensión del contrato de obra.

La presente solicitud tiene como finalidad mantener la adecuada correspondencia y articulación entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, permitiendo que las actividades de seguimiento, control y vigilancia sean retomadas de manera integral una vez se produzca la reanudación de la ejecución contractual.

En consecuencia, solicitamos a la entidad contratante adelantar el análisis y trámite correspondiente para la formalización de la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría, de conformidad con las condiciones y términos que determine la entidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones, comentarios y determinaciones que correspondan.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
Representante Legal
Aprobó: C.E.G
Elaboro: M.C.E
C.C.// Archivo